

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	50 pesetas.
Semestre.	30 —
Trimestre.	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 260

Lunes 18 de Noviembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.186

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1940 POR EL QUE SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN PARA ANUNCIAR LAS CONVOCATORIAS DE PERSONAL NECESARIAS PARA LA REORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

Por análogas razones a las que inspiraron al Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y por lo que se refiere al Cuerpo de Investigación y Vigilancia, es preciso realizar la selección de personal al efecto; por lo que,

DISPONGO

Artículo único. Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para anunciar una o más convocatorias de personal con que atender a las necesidades que exige la reorganización del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, acomodando a ellas, sólo en lo posible, lo dispuesto por la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, ya que no puede aplicarse ésta íntegramente por la índole especial del servicio a prestar.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Madrid, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO.

Núm. 4.187

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1940 POR LA QUE SE AMPLÍA A LOS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE ALMACENAJE Y PARALIZACIÓN DE MERCANCÍAS Y VAGONES EN LAS ESTACIONES FERROVIARIAS

Ilmo. Sr.: Ordenado por la Presidencia del Gobierno en 21 de Octubre próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22), el trabajo obligatorio los domingos y días festivos en las operaciones de carga, descarga, transporte y expedición de las mercancías remitidas por ferrocarril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se extienda a los domingos y días festivos la aplicación de la legislación vigente sobre almacenaje y paralización de mercancías y vagones en estaciones ferroviarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Noviembre de 1940. — Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(*Boletín Oficial del Estado* del día 11 de Noviembre de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.234

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Protección de Menores

CIRCULAR

Para dar el más exacto cumplimiento a la Orden de 24 de Agosto de 1939, que regula la entrada de los menores de 14 años en las Salas de Cinematógrafo, se reiteran las órdenes siguientes:

1.ª La prohibición de la asistencia de los menores de 14 años, a los sesiones ordinarias de cinematógrafo, es terminante.

2.ª La obligatoriedad de los artículos 2.º y 3.º de dicha Orden no es exigible hasta el día 1.º de Enero próximo, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 25 de Julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Agosto).

3.ª Los menores de 14 años podrán asistir, únicamente, a las sesiones diurnas que se celebren los domingos, días festivos y los de vacación escolar, en las que, además, se proyecten exclusivamente, películas previamente aprobadas por la Censura, a este fin, cuando las Empresas las organicen voluntariamente, hasta fin de año, y con carácter obligatorio a partir del 1.º de Enero de 1941.

4.^a Para que los menores de 14 años puedan entrar en las sesiones ordinarias, es necesario que vayan acompañados, precisamente, por sus padres.

5.^a Están totalmente prohibidas las indicaciones o anuncios de cualquier clase que sean, acerca de que las películas están declaradas «no aptas» para menores.

6.^a Las infracciones que se cometan, serán sancionadas con arreglo a lo determinado en el artículo 7.^o, en relación con el 9.^o de la repetida Orden.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y empresas de espectáculos para su debido cumplimiento.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil-Presidente interino,

Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.196

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de encauzamiento del río Valderaduey (Valladolid), trozos 1.^o, 2.^o y 3.^o, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por la S. A. «E. C. C. E.» adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1940. — El Delegado del Gobierno-Presidente, *Manuel D. Sanjurjo*.

Núm. 4 225

JEFATURA AGRONÓMICA

SECCIÓN DE ABONOS

Teniendo en cuenta lo ordenado por la Dirección General de Agricultura, en sus circulares 161-742, fijamos los siguientes precios de tasa por 100 kilogramos con saco sobre almacén.

SUPERFOSFATO DE CAL

	13 por 100	14 por 100	16 por 100	18 por 100
Valladolid	24,35	24,75	25,25	26,20
Valdestillas	24,40	24,80	25,30	26,25
Tudela de Duero	24,50	24,90	25,40	26,35
Medina del Campo	24,55	24,95	25,45	26,40
Peñafiel	24,70	25,10	25,60	26,55
Villalón de Campos	24,80	25,20	25,70	26,65
Olmedo	24,85	25,25	25,75	26,70
Nava del Rey	25,10	25,50	26,00	26,95
Medina de Rioseco	25,40	25,80	26,30	27,25

1.^a Si el consumidor retirase la mercancía de estación, por vagón completo, el precio sería rebajado en 0,75 pesetas en 100 kilogramos.

2.^a Si el consumidor entregase saco, según las normas establecidas por el Comité del Yute, el precio sería rebajado 4,05 pesetas en 100 kilogramos.

3.^a Si la cantidad comprada es un vagón, los precios se rebajarán en una peseta por 100 kilogramos.

4.^a Los vendedores deberán liquidar a los compradores la diferencia entre los precios provisionales cobrados y los que se establecen en esta Orden.

SULFATO DE AMONIACO

Valladolid	67,00
Tudela de Duero	67,15
Medina del Campo	67,20
Peñafiel	67,35
Villalón de Campos	67,45
Olmedo	67,50
Nava del Rey	67,75
Medina de Rioseco	68,05

Son aplicables a este fertilizante las cláusulas anteriores.

Si el vagón de Sulfato de Amoníaco viniese sin lona que le cubra, en este caso, el almacenista-distribuidor rebajará de dichos precios 0,50 pesetas por saco de 100 kilogramos.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1940. — El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

Núm. 4.222

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Negociado de Industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Sanguino en solicitud de autorización para instalar una industria de taller mecánico de carpintería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Sanguino Herrero para instalar una industria de taller mecánico de carpintería en Iscar (Valladolid) con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1940. — El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.241

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la sustitución del impuesto de Consumos, y, aprobadas las Ordenanzas reguladoras de los arbitrios sustitutivos del citado impuesto, de la Tasa sobre Inspección Sanitaria y del arbitrio no fiscal sobre consumiciones de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos, las referidas Ordenanzas de exacción que han de regir durante el año 1941, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan entablar las reclamacio-

nes que estimen oportunas, con arreglo a lo establecido en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista. Valladolid, 16 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 4.192

Nueva Villa de las Torres

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Reparto de riqueza rústica para 1941, durante ocho días.

Listas cobratorias de edificios y solares para 1941, durante ocho días, para que se puedan presentar las reclamaciones contra ellos en los plazos expresados.

Nueva Villa de las Torres, 11 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, *Jesús López*.

Núm. 4.253

Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

En las fechas que se dirán tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos que también se dicen con las debidas solemnidades.

Día 27 de Noviembre

A las diez, la de corta de pinos en el monte Llanillos-Parrilla, en la tasación de 34.728,56 pesetas.

A las once, la de corta de pinos en Bosque, en la tasación de 19.848,34 pesetas.

Día 28 de Noviembre

A las once, fruto de pino albar en el monte Bosque, en la tasación de 500 pesetas.

A las doce, igual disfrute en los montes Marinas de Arriba y de Abajo, en la tasación de 500 pesetas.

La presentación de pliegos para las dos primeras subastas se podrán hacer hasta las dieciocho horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta, y será preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la licitación.

La documentación podrá exa-

minarse en la Secretaría de la entidad.

Portillo, 14 de Noviembre de 1940. — El Alcalde Presidente, *Máximo Molpeceres*.

309

Núm. 4.231

Velliza

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 22 y 23 del corriente mes, por el recaudador de este Ayuntamiento don Eleuterio Paniagua, pudiendo hacerse efectivos los pagos, sin recargo alguno, hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, en el domicilio del recaudador, sito en esta villa, pasados los cuales, incurrirán los morosos en los apremios consiguientes.

Velliza, 13 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, *Segundo Blanco*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.232

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Norberto Adulce Linares, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta capital, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido y a su nombre el dominio sobre el siguiente inmueble:

Una casa en Valladolid, calle de la Cadena, número 18, que consta de planta baja, principal y segundo y linda toda la finca por la derecha, entrando, y es-

palda, con propiedad del solicitante don Norberto Adulce Linares, antes de Bartolomé Herrero y de herederos de doña Gabriela de Ceballos, respectivamente, e izquierda, casa de don Bernardo Mayor, antes de Mariano Burgos. Su planta es un paralelogramo regular con superficie de 230 metros y 185 milímetros cuadrados, incluyendo el patio y algunas edificaciones hechas en éste; siendo su valor veintiséis mil pesetas.

Dicha casa la adquirió el solicitante por compra que hizo el día 28 de Mayo de 1940 a los cónyuges doña Julita Ruiz Varona y don Gilberto Martínez Gómez en escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad don Rafael Serrano y Serrano.

En dicho expediente, y por providencia de hoy, he acordado citar por medio del presente edicto, que es el segundo, a don Arsenio Varona Sáinz y don Juan Sáinz Vélez, de ignorado paradero, y también a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 11 de Septiembre último, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-Abelardo Sánchez Bernal.-El Secretario, Aniceto Sanz.

310

Núm. 4.233

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Angel Negro Diéguez, mayor de edad, casado con doña Teresa Carmona, industrial y de esta vecindad, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio sobre el siguiente inmueble:

Una casa sita en el casco de

Valladolid, en las afueras del Puente Mayor, calle Fuente el Sol, número 7, constando de habitaciones bajas con corral; mide una superficie de 131 metros con 80 decímetros cuadrados, y linda por la espalda, con herederos de Saturio Rodríguez, antes de Andrés Ortiz; derecha, entrando, de Angel Negro, antes de Mariano Vélez, e izquierda, de Francisco Rodríguez, antes de Celestino Mancera; siendo su valor de 2.700 pesetas.

Dicha casa la adquirió el solicitante por compra que hizo el día 28 de Mayo último a don Santiago, don Gregorio y doña Isabel Cernuda en documento privado.

En dicho expediente, y por providencia de hoy, he acordado citar por medio del presente edicto, que es el tercero y último, a doña Juliana Mancera Cortejoso, de quien procede la finca, o sus causahabientes y también a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el día 2 de Julio último, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-Abelardo Sánchez Bernal.-El Secretario, Aniceto Sanz.

311

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.206

Departamento Marítimo de Ferrol del Caudillo

Comandancia Militar de Marina de Ferrol del Caudillo

Relación nominal foliada y filiada de los individuos que fueron alta en la inscripción Marítima del Distrito de esta capital, en cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 6 de Junio de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 159), por haber servido en la Armada como ma-

rineros voluntarios e incluidos en el reemplazo que por su edad les corresponde, quedan sujetos a las prescripciones de la vigente ley de Reclutamiento de la Marina de la Armada y Reglamento para su aplicación, debiendo ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la expresado Ley.

Folio 106 bis, reemplazo 1936, Victoriano Alonso Barcia, hijo de Abraham y de Lucia, natural y vecino de Valladolid, que nació el día 21 de Julio de 1916.

Folio 89-3 bis, reemplazo 1939, Antonio Merino Maroto, hijo de Gregorio y de María, natural y vecino de Valladolid, que nació el día 10 de Noviembre de 1919.

Folio 116-3 bis, reemplazo 1940, Carlos Miguel Alonso, hijo de Pablo y de Lucía, natural y vecino de Valladolid, que nació el día 4 de Octubre de 1920.

Folio 128-1 bis, reemplazo 1940, Justino Merino Cembranos, hijo de Justino y de Nicolasa, natural y vecino de Tordesillas, que nació el día 9 de Noviembre de 1920.

Folio 25 bis, reemplazo 1940, Eusebio Izquierdo Navas, hijo de Fidel y de María, natural de Medina del Campo y vecino de Madrid, que nació el día 5 de Marzo de 1920.

Folio 140-1 bis, reemplazo 1940, José María Díez Fernández, hijo de Mariano y de Aurora, natural de Tudela de Duero y vecino de Baquerín de Campos, que nació el día 3 de Diciembre de 1920.

Folio 22 bis, reemplazo 1937, Fulgencio Juste Sánchez, hijo de Felicitas y Felisa, natural y vecino de Quntanilla de Trigueros, que nació el día 31 de Diciembre de 1917.

Folio 48 bis, reemplazo 1940, Manuel Villoslada del Valle, hijo de Manuel y de Victoria, natural y vecino de Valladolid, que nació el día 17 de Abril de 1920.

Folio 143 bis, reemplazo 1936, Daniel Pintado González, hijo de Segundo y de Justa, natural y vecino de Santovenia de Pisuerga, que nació el día 13 de Octubre de 1916.

Ferrol del Caudillo, 11 de Noviembre de 1940.-El 2.º Comandante y Jefe del Detall, *Higinio Hernández*.

Imprenta de la Diputación provincial